

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de Modificación de Permiso expedido a favor de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Mar del Norte, S.C.L., en el marco del Protocolo de actuación de los servidores públicos en materia de puertos.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con treinta minutos del día tres del mes de agosto de dos mil dieciocho, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones dependiente de la Dirección General de Puertos, sita en: Adolfo López Mateos número 1990, Séptimo piso, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal, 01049, Ciudad de México, fecha y hora programadas con el fin de llevar a cabo una reunión de entrega del **Título de Modificación de Permiso No. 2.14.18** de fecha 3 de agosto de 2018, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Dirección General de Puertos le otorgó a la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Mar del Norte, S.C.L., modificando las condiciones **primera, cuarta y octava** del título de permiso 2.21.15 de 14 de diciembre de 2015 para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en una zona federal terrestre afectando un total de 1,116.82 m², para la operación de las siguientes instalaciones: 39.58 m² para taller, 108.45 m² para oficina, 233.52 m² para restaurante, 87.54 m² terraza contigua a restaurante, 61.96 m² terraza descubierta de abajo, 24.72 m² para volado saliente y 561.05 m² como área para astillero, todos propiedad Nacional, localizados en el Recinto Portuario Puerto Peñasco, Estado de Sonora.

Esta reunión es presidida por el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, en su carácter de Subdirector de Procedimientos dependiente de la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones, se hace constar que no asiste persona alguna por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por parte de la sociedad la [REDACTED], Administradora Única de la misma, quien se identifica con credencial para votar con fotografía con folio [REDACTED] expedida por el entonces Instituto Federal Electoral hoy Instituto Nacional Electoral, y señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el título que en este acto se entrega, el ubicado en: [REDACTED] No. [REDACTED] de [REDACTED] con número telefónico [REDACTED] como testigos por parte de la Dirección General de Puertos el Lic. Oscar Coronel Ortiz y la C. María Laura Arce Sánchez.

El Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, hace constar que en este momento se realiza la entrega formal del **Título de Permiso No. 2.14.18** de fecha 3 de agosto de 2018, emitido por el Director General de Puertos en favor de la empresa Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Mar del Norte, S.C.L., para lo cual realiza una breve explicación del contenido y alcances jurídicos del instrumento jurídico mencionado.

Acto continuo se concede el uso de la palabra a la [REDACTED], quien manifiesta, lo siguiente: **Sin comentarios.**

-No habiendo otro asunto que hacer constar, el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, da por concluida la reunión, siendo las catorce horas del día de su apertura, firmando al calce la presente minuta los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

Entrega
El Subdirector de Procedimientos

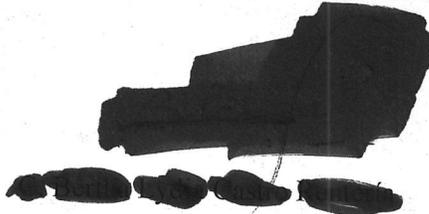
Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra

Se elevan 21 palabras conforme al artículo 116 de la LFTIIP



Recibe

La Administradora Única de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Mar del Norte, S.C.L.,



Testigos

Lic. Oscar Coronel Ortiz

C. María Laura Arce Sánchez

La presente hoja de firmas forma parte de la Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de Modificación de Permiso expedido a favor de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Mar del Norte, S.C.L.

Se eliminan 6 palabras conforme al artículo 116 de la LFTAIP



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
Dirección General de Puertos

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Modificación de Permiso No. 2.14.18

Ciudad de México, 3 de agosto de 2018.

PERMISIONANTE: El Ejecutivo Federal por conducto del Director General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. -La SCT-

PERMISIONARIO (A): Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Mar del Norte, S.C.L.

ANTECEDENTES

- I. **Título de Permiso original 2.21.15** de 14 de diciembre de 2015, otorgado a favor de La Permisoria, para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en una superficie total de 1,092.10 m², para la operación de un varadero de uso particular que comprende oficinas, talleres y cuna, todos propiedad Nacional, localizados en el Recinto Portuario de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, con una vigencia de diez años. (Anexo uno).
- II. **Representación:** La [REDACTED], Administradora Única de La Permisoria, tiene capacidad y facultades para aceptar en su nombre y representación el presente instrumento, como aparece en la Escritura Pública número 10,747 de 16 de enero de 2015, pasada ante la fe del Notario Público 42 de Puerto Peñasco, Sonora, Licenciado Oswaldo René Ortega Félix. (Anexo dos).
- III. **Solicitud de modificación y escritos complementarios:** Escritos de 26 de julio de 2016 y 7 de febrero, 13 de junio, 19 de julio y 6 de noviembre de 2017, La Permisoria solicitó a La SCT, la modificación al Título de Permiso señalado en el Antecedente I, con el objeto de obtener la regularización de las siguientes instalaciones: Taller que ocupa una superficie de 39.58 m², área de astillero que ocupa una superficie de 561.05 m², Oficinas que ocupa una superficie de 108.45 m², Restaurante que ocupa una superficie de 233.52 m², Terraza contigua al restaurante que ocupa una superficie de 87.54 m², terraza descubierta abajo que ocupa una superficie 61.96 m² y Volado saliente que ocupa una superficie de 24.72 m², superficie e instalaciones que suman en total de 1,116.82 m²; excluyendo la rampa pública. (Anexo tres).
- IV. **Justificación de la Modificación:** Opinión Técnica emitida por la Dirección de Obras Marítimas y Dragado con oficio 7.3.1.1.-784/2016 (sic) de 4 de diciembre de 2017, mediante el cual señala que la solicitante remite copia simple del escrito de fecha 6 de noviembre de 2017, donde solicita la modificación de áreas dentro de la zona federal terrestre de 1,092.10 m² a 1,116.82 m², ya que esta última es la superficie que ocupan las oficinas, área de astillero, taller, restaurante, terraza contigua al restaurante, terraza descubierta de abajo y volado saliente.

Se eliminan o reducen conforme al artículo 116 de la LGTAIP



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Se verificaron los cuadros de construcción que ocupan las instalaciones resultando lo siguiente: 39.58 m² para taller; 108.45 m² para oficina; 233.52 m² para restaurante; 87.54 m² terraza contigua a restaurante; 61.66 m² terraza descubierta de abajo y 24.72 m² para volado saliente, dando un total de 555.77 m² el área que ocupan las anotaciones y 561.05 m² como área para astillero, lo que arroja un total de 1,116.82 m².

Por lo anterior, el interesado ocupa un área adicional 24.72 m², con respecto a la superficie permitida, según el título de permiso 2.21.15 de fecha 14 de diciembre de 2015 y corresponde al volado saliente entre los vértices 18, 19, 50 y 51 conforme al plano presentado.

Es importante mencionar que el área de 284.17 m², que el solicitante dice no ser de su interés, es el único acceso a la dársena por lo que en opinión de esta Dirección es conveniente que esta rampa opere como de uso público. (Anexo cuatro).

Fundamento legal: Artículos 14, 16, 27 párrafo seis, 28 párrafo diez y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 renglón once, 36, fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción VI, 3°, 4°, 10, fracción II, 11, 16 párrafo primero, fracciones IV, X, XII, XIII y XIV, 17, 20, penúltimo párrafo, 21, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 59, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley de Puertos; 3°, 52 fracción I, 89 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 2°, fracción II, 3°, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 28, 42, fracción VIII y 58, fracción I, 107, 143, 144, 149, 150, 151 Ley General de Bienes Nacionales; 3°, 8°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 del Reglamento de la Ley de Puertos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de abril de 2014 y 2° fracción XXII, 9 y 10 fracciones I y XXIV y 27, fracciones I, VII, VIII, XI, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII del Reglamento Interior de La SCT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009 y Artículo único fracción VI párrafo primero, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y Centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009.

CONDICIONES

PRIMERA. Objeto. Se modifican las condiciones PRIMERA, CUARTA y OCTAVA del título de permiso a que se refiere el Antecedente I, para quedar como sigue:

“PRIMERA.- Objeto: Usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en una zona federal terrestre afectando un total de 1,116.82 m², para la operación de las siguientes instalaciones: 39.58 m² para taller, 108.45 m² para oficina, 233.52 m² para restaurante,

Se elimina el artículo 4 de la Ley de la SCTAIP conforme

[Handwritten marks and scribbles]



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

- II. Se pagará en la forma y términos previstos en los artículos 232 fracción I y 234 de la Ley Federal de Derechos, o la disposición que rija en su caso, 17-A, 21 del Código Fiscal de la Federación.
- III. Los pagos serán enterados a través de las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público utilizando el sistema de pagos electrónicos "e 5cinco" o el que esté vigente consultando la liga www.sct.gob.mx/informacion-general/pago-electronico-derechos-productos-y-Aprovechamientos/e5cinco con la clave oficial o la que sustituya.
- IV. Remitirá copia del comprobante de pago a la Dirección General de Puertos de La SCT de manera inmediata una vez que se efectúe ante las autoridades facultadas para ello por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se emite en un o por la SCT conforme al artículo 116 de la LGTTIP

SEGUNDA. Salvo las modificaciones realizadas conforme a la cláusula anterior, continuarán vigentes todas y cada una de las condiciones establecidas en el título de permiso señalado en el Antecedente I.

TERCERA. Registro de modificación de Permiso: Conforme a los artículos 42, fracción VIII y 58, fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, debiendo acreditarlo en un plazo de 90 días naturales.

CUARTA. Aceptación. El ejercicio de los derechos derivados de este permiso, implica la aceptación incondicional de sus términos por La Permisiónaria.

QUINTA. El presente instrumento formara parte integrante del permiso a que se alude en el Antecedente I.

Se emite este título por duplicado.

POR LA SCT

LA PERMISIONARIA
ACEPTO

LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ CERVANTES
Director General de Puertos

Administradora Única